

Quillota, 14 de febrero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2387/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°057/2020 de 13 de Febrero de 2020 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe Contrato de **SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020, COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO**;
2. Repertorio N°385-2020 Protocolización Contrato de Servicio de Vigilancia entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO**, 05 de Febrero de 2020;
3. Contrato de **SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020, COMUNA DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO**, de 23 de Enero de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°1.420 de 23 de Enero de 2020, que Adjudicó la Licitación Pública, del proyecto denominado "**SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020**", licitada a través del sistema Mercado público adquisición N°2831-2-LE20, financiada por Recursos Municipales, al proponente identificado como **JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en la suma total de \$22.848.000.- IVA incluido, en los términos y plazos establecidos en el respectivo proceso de Licitación;
5. Decreto Alcaldicio N° 573 de 15 de Enero de 2020 que aprobó Expediente Técnico del Proyecto denominado "**SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020**";
6. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA/

Protocolización N° 144-2020.



CONTRATO

SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020. COMUNA DE QUILLOTA

(Este contrato debe ser protocolizado ante Notario Público)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO

En Quillota, a 23 de enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y don **JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO**, empresario de seguridad privada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en la ciudad y comuna de [REDACTED] en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°573, de 15.01.2020, se aprobó el Expediente Técnico de la licitación pública denominada "**SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020. COMUNA DE QUILLOTA**", a que llamó el municipio para la provisión del referido servicio para la Feria Productiva "Yo Creo en Quillota 2019" que se realizará en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de esta ciudad entre los días 29 de enero y 2 de febrero de 2020 en razón de haberse postergado su realización. Mediante oficio ordinario N°24 de fecha 23.01.2020 la Comisión Evaluadora de la misma informó al Sr. Alcalde señalando al proponente Juan Eduardo Frez Navarro como el más conveniente para los intereses municipales. Finalmente, por Decreto Alcaldicio N°1.420 de 23.01.2020, el señor Alcalde resolvió adjudicar el proyecto al contratista antes nombrado, por la suma de \$22.848.000.- IVA incluido.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO, la responsabilidad y obligación por la prestación del servicio de vigilancia durante la instalación, operación, desarme y retiro de la Feria Productiva antes señalada.

TERCERO: En la prestación del servicio, el Contratista deberá ceñirse estrictamente al presente contrato, al contenido de las bases administrativas, los términos de referencia y a las instrucciones que impartiere el Inspector Técnico del Contrato de conformidad a los documentos mencionados.



CUARTO: Por la ejecución de los trabajos encomendados, la Municipalidad pagará al Contratista la suma única y total de \$22.848.000.- (veintidós millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos), IVA incluido, previo informe favorable del Inspector Técnico del Contrato que luego se nombra, que dé cuenta del cumplimiento satisfactorio de los servicios encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por la contratista de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en el servicio.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato y consiguiente prestación del servicio contratado es desde las 08:00 horas del día 29 de enero de 2020 hasta las 08:00 horas del día 03 de febrero de 2020, y de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia de la propuesta.

Los servicios serán distribuidos conforme a la siguiente tabla:

Días / Turnos	08:00 - 16:00 hrs.	16:00 - 00:00 Hrs	00:00 - 08:00 Hrs
	Nº de personas	Nº personas	Nº personas
Miércoles 29 de enero de 2020	24	80	20
Jueves 30 de enero de 2020	24	80	20
Viernes 31 de enero de 2020	24	80	20
Sábado 01 de febrero de 2020	24	80	20
Domingo 02 de febrero de 2020	24	80	20

SEXTO: Durante la prestación del servicio, el contratista mantendrá vigilancia continuada e ininterrumpida en base a turnos diarios conforme las bases administrativas y los términos de referencia.

Los guardias deberán ser rotados a fin de no afectar la motivación ni quebrantar los principios disciplinarios, ni transgredir la legislación laboral sobre jornadas máximas de trabajo y descansos. El contratista definirá el personal a destacar en el evento o instalación, de acuerdo a su planificación o dotación.

SÉPTIMO: Las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la Municipalidad y el contratista, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, seguridad de los trabajadores, leyes sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes. En consecuencia, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, equipos, insumos, vehículos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, contratación de seguros y demás de cualquiera otra naturaleza o índole, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.



OCTAVO: En el presente acto don JUAN EDUARDO FREZ NAVARRO, reconoce la naturaleza pública del servicio contratado y, por tanto, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la comunidad.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido al contratista ceder o transferir a terceros en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de todos o algunos de los trabajos complementarios, manteniéndose empero como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto y caducarán a la fecha de vencimiento del contrato, y deberán ser informadas previamente en la oferta técnica.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato. En cualquiera de estos casos, el término se producirá sin forma de juicio, bastando la notificación administrativa del Decreto Alcaldicio en que así se disponga, el cual se dictará con el solo mérito del informe que al efecto confeccione el Inspector Técnico del Contrato, a excepción que la causa fuere imputable a la Municipalidad, en cuyo caso se requerirá sentencia judicial firme o ejecutoriada. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho, a su elección, de poner término al contrato de la manera antes indicada o exigir judicialmente su cumplimiento forzado y, en ambos casos, se hará efectiva la garantía constituida.

DÉCIMOPRIMERO: Para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato, multas y daños en general, el Contratista rinde caución de fiel cumplimiento de contrato, mediante uno o más instrumentos financieros de igual naturaleza, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable y que en conjunto representen la cantidad equivalente al cinco por ciento del monto contratado con una vigencia igual a la fecha de término de contrato de la materia de encargo más sesenta días hábiles, la cual debe ser extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, con domicilio en calle Maipú N°330, Segundo Piso, Quillota. Glosa según bases.

DÉCIMOSEGUNDO: Se designa Inspector Técnico del Contrato a don Claudio Figueroa Navarro, Coordinador Oficina de Protección Civil y Emergencia o quien lo subrogue o reemplace.

DÉCIMOTERCERO: Se entienden incorporados al presente contrato y como parte de él, los siguientes instrumentos:

- a) Decreto Alcaldicio N°573, de 15.01.2020, que aprobó el Expediente Técnico de la licitación.
- b) Expediente Técnico de la licitación, conformado por las Bases Administrativas, Declaración Jurada Simple, Identificación del Jefe del Proyecto, Formulario Oferta Económica, Croquis Emplazamiento General Feria y Términos Técnicos de Referencia.
- c) Oficio Ordinario N°24 de 23.01.2020, de la Comisión Evaluadora.
- d) Decreto Alcaldicio N°1.420, de 23.01.2020, que adjudicó la propuesta.
- e) Instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Contrato conforme con los documentos anteriores y el presente contrato.



DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya competencia se someten de manera expresa.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016. El citado documento no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

En comprobante previa lectura, firman

JUAN FREX NAVARRO
CONTRATISTA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



Distribución:

1. Contratista
2. Comunicaciones.
3. Deportes
4. Finanzas.
5. Presupuesto
6. Control
7. C. Figueroa N. - ITC
8. Jurídico.

Protocolizado con esta fecha y bajo el N° 144-2020.
agregado al final del registro de esta Notaría.
Quillota, 05 FEB. 2020
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA



COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL.
QUILLOTA, 06 FEB. 2020



SEGUNDO: **PROCEDA** Secretaría Comunal de Planificación, a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), este Decreto Alcaldicio Aprobatorio, para cerrar el Proceso de Licitación.

TERCERO: **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. Jurídico
3. Control Interno
4. Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Dirección de Deportes
7. Administración Municipal
8. Oficina Protección Civil
9. Presupuesto
10. Claudio Figueroa N. (ITC - Of. Protección Civil y Emergencia)